

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas del día diez de febrero del año dos mil veintiuno.

I. Dado que por medio de auto emitido a las diez horas con catorce minutos del día siete de diciembre del año dos mil diecisiete, notificado el tres de enero de dos mil veinte, se le requirió a **3M EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, por medio de su Profesional Responsable ALBA ARGENTINA SOLORZANO VILLEGAS, para que **en el plazo de quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la referida notificación **informe a esta Dirección sobre el pago de anualidad dos mil diecisiete, de los insumos médicos siguientes:**

- 3M NEXCARE ATHLETIC WRAP con número de registro IM014921112013;
- 3M NEXCARE FLEXIBLE CLEAR FIRST AID TAPE con número de registro IM015021112013;
- 3M NEXCARE COBAN SELF ADHERENT WRAPS con número de registro IM015221112013;
- NEXCARE MICROPORE PAPER FIRST AID TAPE con número de registro IM015321112013
- 3M NEXCARE REUSABLE COLD / HOT PACK con número de registro IM015421112013
- 3M NEXCARE OPTICLUDE ORTHOPTIC EYE PATCH con número de registro IM020705122013
- 3M UNITEK METALIC BRACKETS con número de registro IM022805122013;
- 3M NEXCARE STERI-STRIPS SKIN CLOSURES con número de registro IM015121112013;
- UNITEK FORSUS con número de registro IM002923012014
- 3M™ NEXCARE NO STING LIQUID BANDAGE SPRAY con número de registro IM032508052014
- ARCO DE NITINOL ABZIL/FIOS ORTODONTICOS DE NITINOL con número de registro IM032608052014;
- 3M NEXCARE SKIN CRACK CARE con número de registro IM083524072014;
- 3M™ NEXCARE™TATOO WHATERPROOF BANDAGES con número de registro IM094721082014;
- 3M ATTEST 290G AUTO-READER con número de registro IM105204092014;

- 3M ATTEST™ AUTO-READER 390G con número de registro IM109104092014;
- 3M ATTEST SUPER RAPID READOUT STEAM CHALLENGE PACK con número de registro IM11418092014.

II. En razón de lo anterior y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin obtener respuesta por parte del administrado, se consultó en fecha trece de enero de dos mil veintiuno, a través de correo electrónico a la Unidad de Registro Dispositivos Médicos, Cosméticos e Higiénicos, referente al estatus del pago de anualidad dos mil diecisiete de los insumos relacionados en el romano I de la presente resolución, de cuya respuesta se obtuvo como resultado que la referida sociedad efectuó el pago de anualidad dos mil diecisiete de los dispositivos en mención. Por lo tanto, se tiene por regularizado el estatus anual dos mil diecisiete de dichos productos y no habiendo nada más que diligenciar, corresponde ordenar el archivo del presente expediente administrativo.

III. No obstante, en consecuencia de la consulta relacionada en el romano anterior, se le insta a 3M EL SALVADOR, S.A DE C.V., por medio de su Profesional Responsable ALBA ARGENTINA SOLORZANO VILLEGAS; que regularice a la fecha, el estatus de anualidad así como la renovación de licencia de comercialización, de los productos relacionados en el presente procedimiento; ello de conformidad a lo preceptuado en los artículos 108 y 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, so pena de diligenciar las acciones que conforme a derecho correspondan.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 86, 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 6 letras d) y e), 29 y 35 letra k) de la LM; art. 108, 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos; y 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- Téngase por regularizado, el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil diecisiete de los dispositivos médicos relacionado en el preámbulo de la presente resolución.**
- Infórmese*, a la Unidad de Registro Correspondiente.
- Archívese*, el presente expediente administrativo.
- Notifíquese*.-

PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO SUSCRIBE
 ILEGIBLE
 RUBRICADAS